

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	o/o	(22 de Agosto 1919.)	o/o	Fecha	o/o		Pesetas	o/o	o/o
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				ACCIONES			
		Al contado.				Banco de España.....	500		568,00
27-10-923	60,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00	27-10-923	570,00	Compañia Arrend. de Tabacos.	500		242,00, 241,00 y 240,00
27-10-923	60,75	> E, de 25.000 >	70,00, 85,90 y 70,00	27-10-923	243,00	Banco Hipotecario de España...	500		256,00
27-10-923	60,70	> D, de 12.500 >	70,00	23-10-923	257,00	Banco de Castilla.....	250		
27-10-923	60,70	> C, de 5.000 >	70,25	18-5-923	85,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	173,00
27-10-923	60,70	> B, de 2.500 >	70,25	15-10-923	173,00	Banco Español de Crédito.....	250		
27-10-923	60,70	> A, de 500 >	70,25	27-10-923	148,00	Unión Española de Explosivos...	100		350,00
27-10-923	70,25	> G, de 100 >	71,00	26-10-923	850,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes)	500		88,00
27-10-923	70,25	> H, de 200 >	71,00	27-10-923	86,50	carera España... Ordinarias.	500		34,76
27-10-923	69,70	En diferentes series.....	70,25	28-10-923	34,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		295-284-282-281 ptas.
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-6-923	104,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		292,50 y 222 id.
		Estampillado.		27-10-923	200,00	Idem Norte de España.....	475		218 id.
16-10-923	83,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,10	27-10-923	300,00	B. Español del Río de la Plata.	100 pesos		
26-10-923	83,85	> E, de 12.000 >	84,10	27-10-923	220,00	OBLIGACIONES			
26-10-923	84,30	> D, de 6.000 >	84,50	27-10-923	350,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	358,00
27-10-923	85,00	> C, de 4.000 >	85,25	27-10-923	90,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,50
26-10-923	85,00	> B, de 2.000 >	85,13 y 25	27-10-923	99,20	Idem id. id.....	500	5	99,20 y 25
27-10-923	85,10	> A, de 1.000 >	85,25	27-10-923	110,00	Idem id. id.....	500	9	109,90
26-10-923	85,00	> G, de 100 >	85,25	27-10-923	74,50	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		
26-10-923	85,00	> H, de 200 >	85,25	20-10-923	91,00	(Serie A.	500	5	91,25
13-10-923	85,50	En diferentes series.....	85,25	9-10-923	77,10	> B.	500	4 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		18-10-923	69,50	> C.	500	4	
3-10-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	85,00	29-1-923	63,50	F. C. M. Z. A, Va- > B.	500	4 3/4	
3-10-923	88,00	> D, de 12.500 >	85,00	28-5-922	58,25	> C.	500	4	
3-10-923	87,00	> C, de 5.000 >	85,00	18-5-921	63,00	1.ª serie.	500	3	
5-10-923	89,50	> B, de 2.500 >	85,00	18-5-921	63,00	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
7-10-923	86,00	> A, de 500 >	85,00	18-11-920	62,00	3.ª serie.	500	3	
20-7-923	89,00	En diferentes series.....	85,00	20-1-923	59,50	4.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				5.ª serie.	500		
2-10-923	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,25	26-10-923	84,25	Ayuntamiento de Madrid.			
7-10-923	93,00	> E, de 25.000 >	94,25	8-10-923	95,00	Obligaciones	500		84,25
7-10-923	95,00	> D, de 12.500 >	94,25	26-10-923	86,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
27-10-923	94,80	> C, de 5.000 >	94,25	26-10-923	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
27-10-923	95,00	> B, de 2.500 >	94,25	28-4-923	95,00	Idem id. 1918.....	500		
27-10-923	95,10	> A, de 500 >	94,25			Cédulas del Ensanche.....	500		
17-10-923	95,00	En diferentes series.....	94,25			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				4 por 100 perpetuo al contado.....	821,000		
		EMISION DE 1917				Idem fin corriente.....	0		
11-10-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,25			Idem fin próximo.....	0		
27-10-923	94,60	> E, de 25.000 >	94,25			4 por 100 amortizable.....	65,500		
26-10-923	94,75	> D, de 12.500 >	94,25			5 por 100 amortizable.....	13,000		
27-10-923	94,60	> C, de 5.000 >	94,25			Acciones del Banco de España.....	500		
27-10-923	94,60	> B, de 2.500 >	94,25			Idem del Banco Hipotecario.....	15,000		
27-10-923	94,60	> A, de 500 >	94,25			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	28,500		
27-10-923	94,60	En diferentes series.....	94,25			Azucarera.—Preferentes	12,500		
27-10-923	94,60		94,25			Idem.—Ordinarias	12,500		
27-10-923	94,60		94,25			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	88,500		
27-10-923	94,75		94,25			Idem id. al 6 %	33,500		
								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
								París, a la vista cheque, 250.000 francos a 43,85 pesetas por 100 francos.—100.000 a 43,06.	
								LONDRES, a la vista, cheque, 15.000 libras a 89,04 pesetas una.—0.000 a 83,85.—5.000 a 83,63.	
								NEW-YORK, a la vista, cheque, 7.500 dollars a 7,595 uno.	
								ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 83,63 pesetas por 100 libras.—25.000 a 83,50.	

Bolsa de Madrid. Núm. 30. 30 Octubre 1923. Anexo núm. I.—Página 27

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CO- MUNICACIONES Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección Negociado 3.º

Habiendo sido necesario ampliar el plazo señalado para término de admisión de proposiciones optando a la subasta de las condiciones del correo entre Santa Cruz de la Palma y Los Llanos, así como el de apertura de los pliegos que las contengan, se hace saber que la licitación tendrá lugar el próximo día 17 de Noviembre, pudiendo, por tanto, presentarse pliegos hasta el 12 del mismo mes con arreglo en un todo a las demás condiciones señaladas en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 4 del corriente.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.
El Director general, José Tafur.

S-1997

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FERRICARRILES — CONCESION Y CONS- TRUCCION

Rectificación

Apareciendo equivocada en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 25 del actual, la cifra señalada como fianza para tomar parte en la subasta de las obras de balastado del trozo primero de la sección segunda de la línea de Lérida a Saint Girons, de la provincia de Lérida, se hace constar que dicha cifra debe ser la de 2.376 pesetas.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.
El Director general, A. Valenciano.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por Real orden, fecha 15 de Agosto último, para vender en pública subasta la draga "Progreso", con sujeción al pliego de condiciones formulado, el cual por virtud de dicha disposición se entenderá modificado con relación a ofertas en el sentido de que no se aceptarán las inferiores a 22.000 pesetas, se hace público con el presente anuncio y por acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en sesión celebrada el día 15 del actual, insistiendo en advertir a los licitadores que no se aceptarán ofertas inferiores a 22.000 pesetas.

Cartagena, 22 de Octubre de 1923.
Por la Comisión Permanente: El Vicepresidente, Antonio Martín. — El Secretario-Contador, José M. Sanz Jover.

Pliego de condiciones particulares y económicas para la venta en pública subasta de la draga "Progreso", propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Artículo 1.º Consiste la venta a que se refieren estas condiciones en la de una draga vieja formada por un casco de hierro dulce y la maquinaria con diferentes piezas de fundición, así como una parte de madera en la cubierta y forros en las dependencias interiores.

Artículo 2.º Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta presentarán dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de la Junta, un pliego de proposición, cerrado, redactado con sujeción al modelo que se establece y acompañado del documento que acredite haber consignado en la Caja de las Obras del Puerto, en metálico, un depósito de 500 pesetas que será devuelto al rematante al hacer efectivo el importe de la adjudicación y fianza de que trata el artículo 6.º de este pliego, y a los demás licitadores, tan pronto como se haya aprobado por la Junta de Obras del Puerto la adjudicación de la subasta.

Artículo 3.º a) Los licitadores firmarán en sus proposiciones una cantidad total, importe de todos los materiales que constituyen la draga.

b) No se admitirá ninguna oferta inferior a 21.000 pesetas.

Artículo 4.º a) Desde el día del anuncio oficial de la subasta hasta el en que se celebre esta, podrá ser examinada la draga, por quien la desee, en su fondeadero de este puerto.

b) No comprende la subasta las cadenas de amarre ni las de suspensión de las escalas de los rosarios de canchilones, así como tampoco las anclas; todo lo cual queda obligado el concesionario a entregar a la Junta de Obras del Puerto.

Artículo 5.º a) En el día y hora señalados para la subasta, se celebrará la misma en el salón de sesiones de la Junta de Obras del Puerto, ante la Comisión Permanente.

b) Se dará principio al acto, dando lectura del anuncio de la subasta.

c) Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechándose, desde luego, todos los que no se hallen conformes con el modelo prescrito, los que no estén acompañados del documento que acredite haberse hecho el depósito provisional que prescribe el artículo 2.º de estas condiciones y los que hagan oferta inferior a 21.000 pesetas.

d) Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubieran presentado, se declarará en el acto la proposición que resulte ser más ventajosa, adjudicándose el remate al firmante de la misma.

e) En el caso de presentarse varias proposiciones que resulten igualmente ventajosas, el Presidente abrirá, entre los firmantes de ellas solamente, una licitación verbal por espacio de quince minutos, adjudicándose definitivamente el remate al que ofrezca mayor cantidad.

f) Si de esta licitación verbal resultase un nuevo empate, se sorteará la adjudicación del remate entre los autores de las proposiciones más ventajosas.

g) El Secretario de la Junta de Obras del Puerto levantará acta del acto de la subasta, debiendo formar aquella todos los Vocales de la Comisión Permanente que hayan asistido a ésta.

Artículo 6.º a) Dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la adjudicación del remate aprobada por la Junta de Obras del Puerto, se formalizará el contrato por medio de un documento que firmará el Presidente y el Secretario de dicha Junta y el rematante.

b) Antes de esto deberá el adjudicatario consignar en la Caja de dicha Junta la cantidad a que asciende la adjudicación más 2.000 pesetas como fianza, y acreditar haber satisfecho los importes de las anotaciones de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

c) Si no cumpliere estas condiciones, perderá el depósito provisional hecho para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Artículo 7.º En el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, se procederá a la entrega de la draga al adjudicatario, a cuyo acto asistirá el Presidente, Ingeniero director y Secretario de la Junta y aquel o sus representantes debidamente autorizado. En dicho acto el Ingeniero director hará saber al adjudicatario las cadenas y anclas que deberá entregar a la Junta al terminar el desguace y en todo caso en un plazo máximo de un año.

Del acto se extenderá la correspondiente acta que firmarán todos los presentes, y se remitirá a la aprobación de la Superioridad.

Artículo 8.º Al adjudicatario se le designará una zona en los muelles, contigua a los caños de este puerto, para las operaciones de desguace y depósito de materiales, quedando obligado al pago de los arbitrios establecidos por la Junta para la ocupación de dichos terrenos.

Artículo 9.º a) Una vez aligerada la draga de los rosarios, escalas, calderas y maquinaria, de modo que su peso quede por debajo de 300 toneladas, podrá utilizar el concesionario el varadero de la Junta para el desguace del casco, abonando 25 pesetas diarias durante el plazo de treinta días hábiles, pasando a pagar cincuenta (50) pesetas diarias a partir de dicho plazo.

b) El adjudicatario abonará la ocupación del varadero mientras no pueda la Junta destinario para varar otras embarcaciones, aunque estando el carro libre los terrenos contiguos se hallen ocupados por restos del desguace que impidan o embaracen el uso de aquél.

c) En el plazo de treinta (30) días, a partir de la terminación del desguace o pago del varadero, queda el adjudicatario obligado a retirar todo el material del recinto cerrado que comprenden los falleres.

y varadero de esta Junta, procediendo en caso contrario la Junta a practicarle por cuenta del adjudicatario con cargo a la fianza.

Artículo 10. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todo lo establecido referente al contrato de trabajo, accidentes del trabajo, retiro obrero y a todos los preceptos legales de carácter social establecidos.

Artículo 11. Una vez terminado el desguace del caso, retirados todos los materiales del varadero, y habiendo sido entregadas las cadenas y anclas, se dará cuenta a la Junta por el Ingeniero director, para que disponga la devolución de la fianza. Esta no se entregará sino que previamente haya presentado el adjudicatario una certificación de la Alcaldía de Cartagena en la que conste que no existe reclamación alguna contra él por deudas de jornales y materiales, por indemnizaciones derivadas por accidentes del trabajo ni por algún otro concepto relacionado directamente con el mismo, consecuencia de la adjudicación a que se refiere este pliego.

Cartagena, 7 de Marzo de 1923.—
El Ingeniero subdirector, Vicente Maese.—El Ingeniero director, Rafael de la Cerda.

Por la Junta de Obras del Puerto: El Secretario-Contador, José M. Sanz Joven.—El Vicepresidente, Antonio Machin.

Modela de proposición.

Don... vecino de... calle... número... con cédula personal... declara que se obliga a comprar a la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid del día... la draga "Progreso", ofreciendo el precio de pesetas... (en letra).

X en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del pliego de condiciones, se acompaña el resguardo que justifica el depósito de 500 pesetas en metálico en la Caja Depositaria-Pagaduría de la Junta. (Fecha y firma del proponente.)

S—2093

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Núñez y Jesús Núñez García, del Ayuntamiento de La Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo y hermano José puedan acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor del mismo

una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De José Núñez.—Edad, cincuenta y seis años; estatura, corta; pelo, entrecano; ojos, castaños; cara, regular; color, triguero; señas particulares, hoyoso de varuelas.

De Jesús Núñez García.—Edad, veinticinco años; estatura, regular; color, triguero; pelo y ojos, castaños; cara y nariz, regulares; color, bueno.

Pontevedra, 31 de Agosto de 1923.
El Gobernador interino, Miguel Romero. P—5325

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José García Rivadavia, del Ayuntamiento de La Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ramiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, veintiséis años; estatura, alta; pelo y ojos, castaños; cara y nariz, regulares; color, bueno.

Pontevedra, 31 de Agosto de 1923.
El Gobernador interino, Miguel Romero. P—5325

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Perfecto Jenaro Cosero Tablas, del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano, Manuel Cosero Tablas, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a su favor una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, veinticinco años; estatura regular; pelo castaño, frente regular, ojos azules, cara redonda, color bueno, sin señas particulares.

Pontevedra, 28 de Agosto de 1923.—
El Gobernador interino, Miguel Romero. P—6327

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Leopoldo y Salvador Estévez Rincón, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pa-

sa de veinticinco años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de sus residencias, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de sí mismo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Leopoldo: edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, sin señas particulares.

De Salvador: edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, sin señas particulares.

Pontevedra, 20 de Agosto de 1923.—
El Gobernador interino, Miguel Romero. P—6328

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Andújar Torrego, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Carlos pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a su favor la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, veinticuatro años; estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz recta, color moreno, sin señas particulares.

Pontevedra, 13 de Septiembre de 1923.—El Gobernador interino, Miguel Romero. P—6329

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco y Jacinto Miguel Couñago, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de trece años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de sus hijos una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Francisco: edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color triguero, sin señas particulares.

De Jacinto: edad veintiséis años; estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color moreno, sin señas particulares.

Pontevedra, 14 de Septiembre de 1923.

1923.—El Gobernador interino, Miguel Romero. P.—6330

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino Ulloa Mérimo, del Ayuntamiento de Rodeiro, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia; con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia del mismo y producir a favor de su otro hijo Jesús Ulloa Merino una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, veintinueve años; estatura, nariz y boca regulares; color blanco; ojos y pelo castaños.

Pontevedra, 3 de Octubre de 1923.—El Gobernador, Manuel Junquera Guerra. P.—6331

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE NOYA

PUEBLO DE RIVEIRA

D. Florentino Faro Sánchez. Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1922-23, de este Ayuntamiento, se ha dictado con fecha 7 de Abril de 1923 la siguiente

*Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y encontrándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Juan Rey Alvarez, por sus hijos, 11,03 pesetas.
- José Vilas Vidal, 2,65.
- José María Fernández Martínez, 0,75
- José Benito Martínez Casamande, 2,94 pesetas.
- Francisco Gómez Rey, 5,92.
- Joaquín Benito González, 36,25.
- Manuel Pérez Gómez, 5,69.
- José Rodríguez Torres, 11,79.
- Bernardo Bonzas Ayaso, 6,41.
- Cipriano Fernández Martínez, 46,36.
- Manuel Novo Pérez, 5,13.
- Manuel R. Otero Feira, 1,93.
- Francisco Pérez Lojo, 2,64.
- Isabel Parada Graña, 7,61.
- Josefa Armero, 110,43.
- Juan Duque, 54,10.
- Teresa Brión Lojo, 1,36.
- José Fermín del Muro, 143,24.
- Juan González Pérez, 14,51.
- María Josefa Leis, 15,24.
- Campio Mariño Santiago, 8,06.
- Juana Pérez, por ella Juan Sánchez, 1,47 pesetas.
- León Rodríguez Gil de Palacios, pesetas 4,90.
- José Antonio Santos Hermo, 2,19.
- Riveira, 10 de Abril de 1923.—El Agente. Florentino Faro. P.—4157

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea. Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de esta villa correspondientes al segundo trimestre de 1922-23, embargué a doña Encarnación Miralles Sastre, cónyuge viuda de Ramón García Romá y a los herederos de éste en ignorado paradero, una casa habitación, sita en esta villa, San Agustín, número 44, a responder de 102,53 céntimos, teniendo un valor, según capitalización de 358,25 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 21 de Junio próximo, en el local de la Recaudación, Alfonso XII, número 27, siendo postura admisible, previo depósito la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dichos herederos de Ramón García Romá, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego a 16 de Mayo de 1923.—El Recaudador, José Morell. P.—4165

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego. Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal la Sa-

gra, correspondientes al tercer trimestre de 1922-23 y anteriores, embargué a la herencia yacente de Joaquín Carrió Perelló y de su consorte María Taverner Reig, responsable de la contribución a nombre de Eusebio Carrió Taverner, 58 áreas y 17 centiáreas de tierra regadío eventual, situada en la partida Pozo de esta término, a responder de 330,55 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.470,80 pesetas.

Que la reseñada finca, según su inscripción segunda, resulta gravada con una hipoteca constituida por Joaquín Carrió Perelló, a favor de Isabel Molina Ballester, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas que ésta le hizo al interés del 6 por 100, respondiendo dicha finca de las 1.500 pesetas prestadas y de 250 pesetas para costas y gastos.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 18 de Junio próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidos los gravámenes, advirtiéndose que el adjudicatario quedará subrogado en el lugar del deudor respecto de los gravámenes a que está afectada la finca.

Que dada la cualidad del deudor e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, y para conocimiento de la acreedora hipotecaria, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sagra, 14 de Mayo de 1923.—El Recaudador de la Hacienda, José Morell Gadea. P.—4170

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de Pontevedra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Pérez González y su esposa Rosa Losada Arca, ausentes, por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha 23 de Mayo actual la siguiente

*Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Vicente Pérez González y su esposa Rosa Losada Arca sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

La Recaudación de Contribuciones de esta capital se halla establecida en la calle de Sarmiento, número 39.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa compuesta de planta baja y principal, sita en el lugar de Cunchidos, parroquia de L. Cruzán, la cual mide 20 metros cuadrados, poco más o menos, que limita: al Norte, Rosario Bouzas Santiago; Sur, Juan Lima, hoy sus herederos; Este, terreno de esta casa, y Oeste, carretera por donde tiene su entrada y fachada principal, con un pequeño salido unido a la misma por la parte del Este.

Capitalización de la misma, 200 pesetas.

Valor para la subasta, 200 pesetas.

2.ª Que los deudores o suscausahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número tercero del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1923.—
El Agente ejecutivo, José Paz.

P—1466

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SARRIA

D. Manuel Franco y Franco, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Sarria.

Certifico: Que entre los valores pendientes de cobro obrantes en la Oficina de mi cargo pertenecientes

al impuesto de derechos reales figuran los correspondientes a los deudores que a continuación se relacionan, los cuales han sido declarados incursos en el apremio de segundo grado, a medio de la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Josefa Fernández de Villacasteva, 35,07 pesetas.

Aurelia Díaz Fernández, 3,81.

Germán Díaz Fernández, 3,81.

Victoriano Díaz Fernández, 3,81.

Virginia Díaz Fernández, 3,81.

José González López de Liar, 24,65.

Y como la providencia transcrita no pudiese ser notificada a los relacionados deudores en la forma establecida por el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por resultar ausentes en ignorado paradero unos y otros por haber fallecido, desconociéndose quiénes sean sus herederos, para dar cumplimiento a lo en último término prescrito por el artículo 142 de la citada Instrucción, firmo la presente para su inscripción en la GACETA DE MADRID.

Sarria, 17 de Abril de 1923.—
Manuel Franco. P—4171

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

PUEBLO DE BELLPUIG

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra la Sociedad Hijos de Francisco Ferré Rovira, a la que fue embargada una pieza de tierra-campa, titulada “Cal Serra” y partida “La Plana”, de cabida seis jornales, 11 porcas, lindante: A Oeste, con el camino de Freixana y camino de Bellpuig; Mediódia, camino de Villanova de Bellpuig al Molino de la Sinoga, y San Martí de Maldá; a Poniente, con viuda de José Castellá, Antonio Sanch. Bautista Chipé y Manuel Moles, y a Norte, con herederos de Ignacio Blasí.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que dicha Sociedad tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 22 de Mayo de 1923.—
El Agente, Casimiro Rabasa.

P—4036

PUEBLO DE PREIXANA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra Teresa Morera Amorós, a quien le fue embargada:

Una finca rústica, campo y viña, sita en la partida Caminás, de cabida un jornal y tres porcas, lindante: por Oriente, con Juan Culleré; a Mediódia, con Rosa Morera; a Poniente, con Ramón Gabrol, y por Norte, con Alejandro Morera.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Preixana, 1 de Junio de 1923.—
El Agente, Casimiro Rabasa.

P—4167

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. José Morera Más, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, campo, sita en la partida Mómbrus, de cabida cuatro jornales y linda: a Oriente y Mediodía, camino de Tárrega; a Poniente, con José Graell; y por Norte, viuda de Puig y Luis Pons.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fuese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Preixana, 4 de Junio de 1923. — El Agente, Casimiro Rabasa.

P—4168

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEORRAS

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

D. Julio Fariñas Caamaño, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Villamartin, zona de Valdeorras:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1915 a 1918, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los dudores a quienes se refiere la

anterior relación los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Antonio Trincado, 14,78 pesetas.
- Carlos Santos, 7,81.
- Casimiro Fernández, 5,20.
- Dario Núñez Alvarez, 10,40.
- Demetria Rodriguez, 12,82.
- Diegino Trincado, 12,39.
- Elutrio Losada, 9,56.
- Emilio Trincado, 7,61.
- Esperanza Fernández, 30,62.
- Francisca Santos, 17,36.
- Francisco Brasa, 4,56.
- Francisco García Santos, 3,48.
- Gabino Ferrer, 15,00.
- Josefa Barrio, 81,88.
- Juan Estévez, 27,00.
- José Ferrer López, 3,92.
- José García, 2,50.
- Juan Losada Sanmartín, 0,87.
- José Manuel Santos, 3,58.
- Laureano Sáudez, 7,82.
- Manuel González Rodríguez, 2,39.
- María López Labastida, 3,48.
- Manuel Bao, 0,22.
- Manuel Rodríguez García, 12,16.
- Manuel López Labastida, 21,74.
- Manuel Núñez Losada, 6,74.
- Manuel González Rodríguez, 4,36.
- Manuel González, 0,88.
- Pedro Sanmartín, 5,22.
- Pedro Fernández Prada, 6,96.
- Pedro Fernández Alvarez, 1,74.
- Pedro López Sánchez, 5,00.
- Remigio Rodríguez, 1,30.
- Santos Fernández, 28,88.
- Secundino Ferrer, 29,68.
- Esteban Núñez, 3,48.
- Antonio García, 2,88.
- José María Losada, 3,04.
- Dolores Gudiña, 1,09.
- Herederos de Andrés Alvarez, 261.
- Aquilino García, 1,30.
- Bartolomé Prada, 8,70.
- Francisco Táñez, 0,43.
- Francisco Rodríguez, 3,48.
- Herederos de Andrés López, 4,36.
- Isidro Rodríguez, 10,48.
- José García Alvarez, 17,36.
- Josefa Garica, 2,48.
- Manuel Núñez, 41,96.
- Manuel García, 14,76.
- Manuel González, 4,36.
- Magdalena Moral, 1,95.
- Mateo Alvarez, 4,56.
- Manuel Fernández, 2,60.
- Primitivo Rodríguez, 4,78.
- Ramona Rodríguez, 7,83.
- Sabina Febrá, 3,64.
- Severo Rodríguez, 12,17.
- Tomás Fernández, 34,96.
- Bernardo Rodríguez, 3,48.
- Francisco Rodríguez, 14,32.
- Luisa Núñez, 9,34.
- Manuel López, 9,78.
- Sinfaroso Rodríguez, 7,93.
- Domingo López, 14,78.
- Eladio Quiroga, 2,60.
- Francisco Sánchez, 1,74.
- Jerónimo Quiroga, 7,82.
- José Santalla, 0,87.

- José Alvarez Santín, 1,30.
- Manuel Quiroga, 23,44.
- María Antonia López, 1,74.
- Antonio Pérez, 6,08.
- José Santalla, 2,61.
- Juan González Calvo, 2,60.
- Manuel López Alvarez, 20,00.
- Petra Cao, 4,78.
- Rosa López, 13,04.
- Sebastián Prada, 12,16.
- Antonio Núñez, 4,14.
- Bernardo Fernández, 1,72.
- Carlota Arias, 6,08.
- Cayetano Fernández, 2,60.
- Francisco Prada, 26,94.
- Francisco Rodríguez, 1,09.
- Jerónimo Riesco, 13,70.
- Hipólito Fernández, 6,96.
- Javier Anlló, 29,32.
- José Ramos, 0,88.
- José Arias, 1,86.
- Julio Vázquez, 1,69.
- Luis Losada, 5,20.
- Manuel Taboada, 39,36.
- Manuel Arias, 10,43.
- Manuel Criado, 0,88.
- Manuel García Prada, 3,48.
- Manuel Núñez, 0,86.
- Manuel García Losada, 4,36.
- Melchor Vázquez, 1,29.
- Manuel Gudiña, 6,22.
- Mariano Anta, 1,95.
- Pedro García, 5,20.
- Rosa López, 9,56.
- Secundino Taboada, 6,52.
- Tomás Estévez, 11,76.
- Saturio Santalla, 86,40.
- Bernardo Rodríguez, 0,88.
- Esteban Fernández, 3,90.
- Basilio Rodríguez, 5,20.
- Francisco López, 22,62.
- Felipa Vicente, 9,12.
- Francisco Rodríguez, 3,04.
- Gabriel Gómez, 24,32.
- Juan Antonio Vega, 25,47.
- Juan Paradelo, 9,56.
- José López, 2,61.
- José Rodríguez, 2,60.
- Jacobo Núñez, 5,43.
- José López Fernández, 3,43.
- Juan López, 3,70.
- José Fernández Gudiña, 1,63.
- Manuela Martínez, 19,12.
- Mariano Anta, 5,87.
- Manuel Fernández, 3,26.
- Manuela Martínez, 14,34.
- Manuel García López, 2,83.
- Nicanor Vega, 17,38.
- Ramón García, 5,20.
- Ramón Rodríguez, 9,76.
- Tomás Estévez, 3,92.
- Antonia Rodríguez, 4,12.
- Agustina Alvarez, 8,68.
- Antonio Delgado Pérez, 6,90.
- Francisco Rodríguez, 5,04.
- Jerónimo Riesco, 4,79.
- Joaquín Arias, 1,95.
- José Simón López, 23,92.
- José Cao Martínez, 5,20.
- José Rodríguez Rodríguez, 13,04.
- Joaquín Arias, 5,22.
- José Arias Rodríguez, 0,65.
- Manuel González Arias, 6,94.
- Agustín García Prada, 44,56.
- Antonio Prada Fernández, 41,75.
- Antonia Rodríguez, 0,66.
- Antonio Rodríguez, 16,48.
- Antonio García Alvarez, 0,86.
- Andrés Fernández López, 3,26.
- Antonio Rodríguez, 12,62.
- Basilio Rodríguez, 13,04.
- Dario Prada, 1,72.
- Emilio García, 2,61.
- Francisco Alvarez, 5,20.

Francisco García, 4,36.	Rafael Arias, 6,96.	Concepción Paradelo, 2,60.
Gale Rodríguez, 7,83.	Manuel Álvarez, 6,08.	Francisco Palmoro, 2,22.
Gumersindo García, 2,74.	Benito Álvarez, 3,46.	José Pérez Crespo, 1,32.
Jorge Álvarez, 37,36.	José Anta, 6,96.	Francisco Prada, 4,36.
José García, 19,12.	Francisco Vedo, 10,42.	José Paradelo, 1,72.
José Prada, 38,95.	Francisco Bolero, 2,60.	Manuel Prada, 12,87.
Juan Antonio Rodríguez, 4,34.	Fermin Baza, 19,12.	Pedro Palmeiro, 5,20.
Josefa Campos, 4,34.	Ramona Cancelada, 15,66.	Antonio Prada, 129,14.
José García Álvarez, 5,64.	Eloy Cao, 9,56.	Bernardo Prada, 6,96.
Leonardo López, 2,60.	Josefa Calvo, 1,72.	Juan Francisco Prada, 22,66.
Manuel Arias López, 22,64.	Adolfo Casanova, 17,40.	Baltasar Prada, 4,43.
Manuel López, 35,88.	Francisco Crespo, 4,36.	Joaquín Prada, 5,26.
Herederos de Manuel López, 8,68.	Leonardo Casanova, 41,18.	Gabriel Prada, 3,48.
Manuel Álvarez López, 6,43.	Miguel Crespo, 4,36.	José Prada, 1,72.
Manuel Vidal, 1,30.	Bldefonso Delgado, 19,12.	Pedro Prada, 5,20.
Policarpo García, 5,59.	José Docampo, 8,68.	Tomás Prada, 3,48.
Ramón Sánchez, 20,36.	Olimpia Díaz, 13,04.	Ferónizo Porto, 5,42.
Saturnino Álvarez, 7,83.	José Enriquez, 51,48.	Salvador Prada, 10,40.
José López, 16,32.	Alfonso Flórez, 6,96.	Florencio Pimentel, 5,20.
Manuel Fernández, 9,78.	Celestino Fernández, 8,68.	Rafael Pérez, 4,36.
Manuel Núñez, 22,62.	Melchor Folla, 15,84.	Tomás Pérez, 4,56.
Afanasio Delgado, 2,60.	Teresa Fernández, 7,79.	Manuel Paradelo, 11,29.
Domingo Díaz, 17,36.	José Fernández, 4,36.	Marcos Pérez, 2,60.
José López, 6,08.	Ramona Fernández, 46,28.	Francisco Pérez Prada, 6,06.
José Varcárcel, 38,24.	Casimiro Ferrero, 8,68.	José Prada Faras, 3,04.
Manuel Rodríguez, 2,60.	Silvestre Ferrero, 6,96.	José Paradelo, 1,29.
Manuela Rodríguez, 3,26.	Domingo Fernández, 34,72.	Manuel Paradelo, 0,43.
Rosalía Rodríguez, 4,12.	Rafael Fernández, 2,60.	José Quiroga, 6,96.
Vicente Losada, 9,12.	Manuel Fernández González, 5,20.	Vicente Quiroga, 15,68.
Domingo Álvarez, 21,76.	Casiano González, 5,20.	Eduardo R. Benedicto, 14,92.
Felipe Rodríguez, 1,29.	Gregorio García, 2,60.	Alejandro Rodríguez, 6,96.
Francisco Laransa, 4,36.	Antonio González, 5,20.	Francisco Rodríguez Núñez, 2,48.
José María Francisco Dubao, pe- setas 12,82.	Francisco de Borja Gayoso, pe- setas 754,04.	Juan Rodríguez Vicente, 5,20.
Isabel Dobao, 30,64.	Manuel González Braño, 3,04.	José Rodríguez Herrero, 6,36.
Juan Vega, 7,84.	Constantino García, 4,36.	Vicente Rodríguez Velasco, 4,20.
José López, 4,78.	Benito García, 14,80.	Pablo Rodríguez, 8,26.
Manuel González Álvarez, 22,16.	Jacinto González, 0,88.	Joaquín Respino, 9,12.
Manuel Fernández, 0,44.	Manuel García, 4,72.	Silvestre Rodríguez, 10,45.
Pedro Fernández Vega, 8,68.	Manuela García, 1,72.	Agustín Rodríguez, 11,76.
Ramón Rodríguez, 4,78.	Aureliano García, 11,29.	Constantino Rodríguez, 29,12.
Tomás Fernández, 1,29.	José González Ferreiro, 13,02.	Domingo R. Bolero, 6,08.
Aquilino Arias, 3,48.	Benita González, 23,44.	Manuel Rodríguez Ponciano,
Antonio López, 1,09.	Ambrosio González, 9,2.	Manuel Rodríguez, 5,22.
Alejandro Enriquez, 5,20.	Domingo González, 14,78.	Pedro Rodríguez, 6,08.
Domingo González, 1,36.	Juan González, 3,27.	Teresa Rodríguez, 1,72.
Domingo García, 0,44.	Josefa González, 1,72.	Constantino Rodríguez, 1,72.
Isidro M. López, 20,62.	Juan González Candamo, 5,44.	Luis Rodríguez, 6,96.
José Arias, 18,24.	Manuel González, 1,29.	Fermin Rodríguez, 28,64.
Juan Diéguez, 20,20.	Juan González López, 15,68.	Manuel Rodríguez, 45,20.
Juan López Carballo, 11,16.	Manuel González Sánchez, 6,96.	Manuela Rodríguez, 6,52.
Joaquín Rodríguez, 16,42.	Manuel García, 13,04.	Rosalía Rodríguez, 4,12.
José Rodríguez Rodríguez, 7,56.	Manuel González Vicente, 17,36.	Carmen Rodríguez, 31,32.
Julian Trincado, 5,54.	Antonio López Diéguez, 32,16.	Manuel Robleda, 2,60.
José Manuel Álvarez, 7,62.	Adriano Losada, 13,04.	Joaquín Salgado, 148,98.
José López Neira, 9,56.	Francisco López, 2,60.	Mateo Sánchez, 13,89.
José Rodríguez, 13,04.	José López, 1,72.	Baldomero Sánchez, 14,34.
Josefa Fernández Arias, 7,67.	Adelaida Losada, 19,98.	Francisco Sanjuán, 16,48.
Manuel Fernández, 43,64.	Bonifacio López, 10,44.	Herederos de José Sánchez, 1,60.
Manuel Núñez, 12,16.	Nicolás López, 5,20.	Agustín Trincado, 34,32.
Miguel López, 4,56.	Roberto López, 6,08.	Marcelino Trincado, 33,92.
Santos Rodríguez, 6,01.	Francisco López, 4,36.	José Trincado, 3,92.
Secundino López, 2,60.	Antonia Losada Cao, 37,40.	José Vega, 9,56.
Santiago Arias, 8,68.	Mariano Merayo, 2,39.	Manuel Trincado, 4,36.
Teresa Rodríguez, 24,34.	Bernardo Martínez, 17,38.	Ventura Tejero, 10,44.
Andrés Álvarez, 0,87.	Francisco Martínez, 1,72.	Salvador Vega, 6,08.
Casimiro Fernández, 0,87.	Claudio Macía, 6,96.	Francisco Vidal, 5,40.
Francisco Rodríguez Gallego, 6,96.	Ignacio Morán, 10,42.	Francisco Vidal Quiroga, 7,68.
Luisa Núñez, 3,70.	Teribio Macía, 0,88.	Juan Vidal Moco, 12,16.
Manuel García, 3,26.	Manuel Martínez, 6,96.	Santiago Vidal, 1,72.
Sinforoso Rodríguez, 4,56.	José María Rodríguez, 2,64.	Manuela Vázquez, 76,80.
Josefa Anta, 5,86.	Francisco Murial, 12,16.	Victorino Vila, 1,72.
José Álvarez Ferreiro, 9,56.	Francisco Martínez, 6,08.	José Díaz, 3,04.
Juan Antonio Arias, 10,44.	Teodoro Martínez, 23,44.	Antonio Núñez, 0,6.
Rosa Arias, 17,38.	Esteban Martínez, 2,60.	Felipe Rodríguez, 0,47.
Francisco Álvarez, 3,48.	Bernardino Núñez, 7,82.	Agustín Santos, 3,27.
Senén Arias, 97,80.	José Nogueira, 3,48.	Francisco Vedo, 10,60.
Pedro Anta, 7,79.	Josefa Nogueira, 3,68.	Mateo Álvarez, 1,52.
Santiago Álvarez, 10,44.	Emilio Nuevo, 35,16.	Cloilde Díaz, 0,86.
José Abraido, 13,89.	Concepción Núñez, 10,00.	Agustín Rodríguez, 3,96.
Blas Álvarez, 1,95.	Juan Antonio Núñez, 4,36.	Manuel Anta, 3,90.
Domingo Arias, 6,08.	Juan Antonio Nogueira, 12,72.	Domingo Pérez, 2,39.
Manuel Arestegui, 43,92.	Obra Pía de Mallid, 30,40.	Villamartin, 19 de Mayo de 1923.
Ramón Arias, 2,56.		El Recaudador auxiliar, Julio Fa- riña.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

En virtud de lo acordado por la Junta general de Accionistas en 29 de Octubre de 1920, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto invertir en la amortización por compra de sus propias acciones, las pesetas 291.511,51 que, de la cantidad destinada a este servicio quedan por emplear en el mismo; y al efecto se invita a los tenedores de dichos títulos a la subasta que para la inversión de dicha suma se celebrará el día 8 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, ante la Comisión ejecutiva del Consejo de Administración, en sesión pública, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Los impresos que habrán de llenar los que ofrezcan acciones se facilitarán en las oficinas centrales de esta Sociedad. Si por cualquier proponente se hacen ofertas a cambios distintos, para cada tipo de oferta se llenará un impreso. Las acciones se ofrecerán con el cupón número 23 y no se admitirán proposiciones superiores al tipo de 90 por 100.

Las proposiciones se recibirán en la Caja de la Sociedad, en pliego cerrado, todos los días laborables de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el día 7 de dicho mes de Noviembre, y se aceptarán por orden de precio desde los más bajos hasta completar el número de acciones que puedan adquirirse con la cantidad destinada a la compra de las mismas. En caso de ofertas a igual precio, se hará la adjudicación por pro-rata. Toda oferta lleva en sí la obligación de entrega de los títulos que se hubieran admitido en el plazo de ocho días a partir del de la subasta.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.—
El Director-Gerente, F. Sánchez y Vidaurreta. X—2697

SEGUNDO REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA

Debiendo este Cuerpo cumplimentar la Real orden circular de 22 de Septiembre último (D. O. núm. 211, por el presente se invita a las casas constructoras a que remitan al señor Comandante Mayor modelos y presupuestos de lavaderos mecánicos, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en que se reunirá la Junta económica para examinar los presentados, teniendo en cuenta el promedio de 1.000 mudas semanales y 1.000 juegos de cama.

Vitoria, 16 de Octubre de 1923.
X—2695

SITUACIÓN

27 Octubre 1923

Pesetas

ACTIVO

Oro en Cajas		27 Octubre 1923	
Del Tesoro.....	77.484.074,25	}	2.527.008.421,76
Del Banco.....	2.448.449.908,32		
De cuentas corrientes.....	1.074.439,19		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	841.991,85	}	24.331.591,90
Del Banco.....	23.499.600,05		
Plata.....			650.699.072,92
Bronce por cuenta de la Hacienda ..			1.778.119,71
Efectos a cobrar en el día.....			13.190.340,44
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891			150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			98.139.742,30
Descuentos.....			943.046.814,40
Pólizas de cuentas de crédito.....	161.309.857	}	96.213.498,72
Créditos disponibles.....	65.096.358,28		
Pólizas de cuentas de crédito con garantía..	1.477.893.369,76	}	786.259.606,43
Créditos disponibles.....	691.693.763,33		
Pagarés de préstamos con garantía.....			73.756.293
Otros efectos en Cartera			2.585.544,72
Corresponsales en el Reino			10.608.261,98
Deuda perpetua interior al 4 por 100			344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			1.154.625
Bienes inmuebles.....			18.691.356,51
Diversas cuentas.....			30.186.946,59

27 Octubre 1923

Tesoro público:

Por operaciones en el extranjero.....	11.077.898,23	
		5.782.625.059,64

PASIVO

Capital del Banco.....		177.000.000
Fondo de reserva.....		33.000.000
Fondo de previsión.....		18.000.000
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.		2.000.000
Billetes en circulación		4.270.429.750
Cuentas corrientes.....		957.058.989,31
Cuentas corrientes en oro.....		1.074.439,19
Depósitos en efectivo.....		9.410.445,87
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		89.352.093,89
Ganancias y pérdidas.....		29.129.530,19
Diversas cuentas.....		

Tesoro público:

Su cuenta corriente, plata....	85.982.630,03	}	177.247.709,92
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	6.922.701,24		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	6.016.312,55	}	166.169.811,69
Su cuenta corriente, oro.....	78.326.066,10		
Saldos de las cuentas del Activo.....	11.077.898,23		5.782.625.059,64

Tipo de interés.—Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 4 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 5 1/2 por 100.—El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: P. El Gobernador, G. Escudero. X—